

SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS  
V DIRECCIÓN REGIONAL VALPARAÍSO  
DEPARTAMENTO PLATAFORMA  
DE ATENCIÓN Y ASISTENCIA  
OVJ/CER/OBM  
77314568007

RUT N° XX.XXX.XXX-X  
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX X.X.  
DÉJASE SIN EFECTO AUTORIZACIÓN PARA  
EMITIR FACTURAS EN DÓLARES DE LOS  
ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA.

---

**VALPARAÍSO, 14-08-2014**

**RESOLUCIÓN EX. DPA05.01 N° 77314035472**

**VISTO:** Lo dispuesto en la Ley 20.727, de 31-01-2014, que introduce modificaciones a la Legislación tributaria en materia de Factura Electrónica; los artículos 23, N°7 y 54, de la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, contenida en el artículo 1° del D.L. N°825, de 1974, modificados por el artículo 1° de la Ley N° 20.727; la Resolución Exenta DRE05.01 N°782, de 31-07-2001, que resuelve solicitud de autorización de emisión de facturas en dólares; y las facultades establecidas en el artículo 6°, letra B), N°5, del Código Tributario,

**CONSIDERANDO:**

1°) Que, el contribuyente **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX X.X.**, RUT N° **XX.XXX.XXX-X**, de acuerdo a los montos de sus ingresos anuales por ventas y servicios y otras actividades del giro generados en el año comercial 2013, deberá incorporarse obligatoriamente, a partir del 1° de noviembre de 2014, como emisor electrónico de los documentos que señala la Ley N° 20.727.

2°) Que, el inciso primero del artículo 54 de la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, reemplazado por el artículo 1° de la Ley N° 20.727, dispone que las facturas, facturas de compra, liquidaciones facturas, notas de débito y notas de crédito que deban emitir los contribuyentes, consistirán exclusivamente en documentos electrónicos emitidos en conformidad a la Ley. Las guías de despacho y boletas de ventas y servicios se podrán emitir, a elección del contribuyente, en formato electrónico o en papel;

3°) Que, el artículo 3° N°2 de la Ley N°20.727 dispone que “el Servicio de Impuestos Internos deberá establecer y administrar en su sitio web una plataforma tecnológica para que los contribuyentes de difícil fiscalización o de escaso movimiento operacional o económico, las empresas de menor tamaño según se definen en la ley N° 20.416 y demás contribuyentes que determine a su juicio exclusivo, emitan y reciban las facturas y demás documentos electrónicos señalados en el artículo 54, registren sus operaciones y cedan o recepcionen las facturas a través del procedimiento previsto en la ley N° 19.983”;

4°) Que, el Servicio de Impuestos Internos, en su página web tiene definidos los formatos para los documentos tributarios electrónicos, que permiten informar, además de los montos en moneda nacional, opcionalmente los valores en otras monedas, en las que se considera el Dólar USA, información que se encuentra disponible en la página web del Servicio, en el link: [http://www.sii.cl/factura\\_electronica/factura\\_mercado/formato\\_dte.pdf](http://www.sii.cl/factura_electronica/factura_mercado/formato_dte.pdf);

5°) Que, de lo señalado precedentemente fluye que las facturas electrónicas deben ser emitidas conforme a las instrucciones dictadas al efecto por esta repartición pública, en ejercicio de la potestad reglamentaria de ejecución que a su respecto ha establecido el legislador tributario;

6°) Que, esta Dirección Regional, mediante Resolución Exenta DRE05.01 N° 782, de 31-07-2001, autorizó a la empresa ya individualizada para emitir sus facturas expresadas en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, la que a la luz de las normas legales e instrucciones citadas en los numerales precedentes resulta del todo conveniente y ajustado a derecho que dicha autorización sea dejada sin efecto, con la finalidad que el contribuyente ajuste sus sistemas contables, administrativos y de gestión a dichas normas, a efectos de garantizar su correcto ingreso al sistema dentro de la primera etapa establecida en la Ley 20.727;

#### **SE RESUELVE:**

**DÉJESE SIN EFECTO** la Resolución Exenta DRE05.01 N°782 de 31-07-2001, que autorizó a la empresa **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX X.X.**, RUT N° **XX.XXX.XXX-X**, a emitir sus facturas de ventas en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica;

El contribuyente deberá realizar los ajustes pertinentes a sus sistemas actuales para ingresar al Sistema de Facturación Electrónica en los términos fijados en la Ley N° 20.727.

#### **ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE**

**ÉRIKA MORALES LÁRTIGA**  
**DIRECTORA REGIONAL**

#### Distribución:

- XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX X.X.  
XXXXXXXXXXXX X X – XXXX X, XXXXXXXXXXXXXXX
- DPA05.01 (1)
- INTERNET (1)